Nilo Cund., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE No.

2014 - 00069

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO PARA

LA FAMILIA "COOPFAMILIA"

DEMANDADO:

PABLO EMILIO MONTIEL GONZALEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones, se observa que se dictó sentencia de fondo ordenando el pago de la suma de \$1.537.127,00 a la parte actora; que contra el aquí demandado existe otro proceso y dado que los descuentos superaban el valor perseguido, se ofició al Ejército para que aclarara que dineros correspondían para cada proceso, mediante oficio visible a folio 96 se obtuvo respuesta en la que manifiestan que los descuentos realizados corresponden para el presente asunto, toda vez que la medida del otro proceso no fue comunicada y por tal razón no operó el descuento. Atendiendo la petición presentada por la apoderada del demandado y al tenor del art. 537 num. 3º, del C. de P. Civil, el Despacho, RESUELVE:

- 1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta los descuentos efectuados al demandado.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto, teniendo cuenta que no exista embargo de remanentes. Oficiar.

Ofíciese.

- 3. Ordenar la entrega a la parte actora de los títulos judiciales hasta cubrir el valor indicado en la sentencia de fondo de fecha 19 de octubre de 2015.
- 4. Ordenar la entrega a la parte demandada de los títulos judiciales que lleguen a quedar a su favor, previo el fraccionamiento a que hubiere lugar.
- 5. Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la presente demanda y su entrega al demandado.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

6. Archívese definitivamente el proceso

NOTIFIQUESE,

CARLOS DARIO PEÑA FAJARDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUOL MUNICIPAL